

Señor D. Ramon Jarona

ATHA-DAM-FVAR-006-003-34

Ciudad de Oaxaca 17 de Septiembre de 1799

Mi Señor mío Amigo: Recibi la del 7 de 3 de Noviembre
sobre contenido Digo q. Remito la razon adjunta a los Mue-
bles q. estan, tenia en esta Casa & la alalla su difunta Ma-
dre, no se si tenia mas q. los pueros; Mas creo tenia
dha Difunta por escrito de lo q. tenia, y esta me presumo
este allo, o sino la tenga con algunas otras alallas en la
Alcazcha, o escritorio Cerrados con llave. Hallabe como
consta en su partida & razon no esta aca, y si pueden
ver si por alla la encuentran, la dha Alcazcha es Canon.
Para el valor de ello, o talazon pierda por pierda neze-
sito mas tiempo, y valeame de persona q. lo pueda regular
yendo lo hare siendolo a v. prezio, con nuevo aviso.
Los dos manteles q. tiene el Altar de la Capilla, el uno quasi-
sin provecho, y el otro tambien algo todo no los quiero -
en la razon, ni tampoco dos tableros de Hoja q. estan en
dha Capilla como si le piera de largo, y dos tenazas de ancho, y
el uno es mejor q. el otro, en Valdeno se ca le da a v. que
tambien al malina atendida con la casa nueva y lo
con q. lleva Andree & Ramila no se si era libre, la tina de
aqui para endha razon me presumo sea de mazonaria,
y lo pueden ver por las fundaciones lo que es fundado.
En la q. Recibi con el pliego q. expresa la v. y me dice q.
haga abriguacion si estan en posesion de ello, y esto Digo
que no he podido hacerlo a causa de q. hare mas dias
q. el tiempo esta metido en agua, y no he podido salir
de casa, lo hare lo mas brebe q. pueda, y avisare a v.
de la Resulta q. haia, tambien Digo a v. q. la vi-

nas q^e labraban Alfonso Inguen, y una hermana difunta ver-
de Baldenozeda por la q^e pagaban a don cada año estas mis-
mas son las q^e lleba Andres de Ramila, y creo q^e estas estan
atenas perpetuo, y mi nomeando en ningun tiempo raxon
de su renta, quien podra saber de esto es el dho Ramila, y q^{do}
en esta con el q^{do} vaia a enaquen la comision de la mayz, y pre-
juntale de cargo de quien era el dho satisfacion de lo q^e se
deba por dhas viñas. Lorenzo Rodriguez paga cada año por la casa
treinta y seis m. y por la Cueva doze m. heretado con el, y
me hadho q^e el año pasado quando estubo alla a junto la-
guenta con su madre d^{na} y q^e le alcanco dha su madre di-
funta en honre m. y q^e esto debe junto con los 36 y 12 de
la casa, y Cueva, y la paga de este presente año de 99: tambien
le orde de la renta de la finca Kubas, y me adho q^e desde q^e mu-
rio su padre aca no las ocupado, q^e la vba lo a echado con su
hermano.

Las viñas en Grano ascienden lo siguiente
Entre las viñas Grande, y la de la Lampara q^e lleban entre qua-
tro entenas q^e son Juan Said y Ogazon: Lorenzo Rodriguez;
Dionisio Ruiz ver. de la lalla: y Silvestre Rodriguez ver. de
puente, pagan cada año 6 tag. y 4 z. de trigo, a do 1 tag. y
un z. cada uno =
y en la viña el frial q^e lleba en renta Santiago de la Peña ver. del
puente vale cada año media tag. de trigo =
Los cobreros q^e llebaba el punto Thomas y Andino sele juntaron
a Jonibio Ruiz su yerno con el solar q^e llebaba y poner los cobre-
ros sele anadio ala renta q^e pagaba diez z. mitad trigo, y media
Agustin de Comales ver. de Quintana tiene una viña de tres obreros junta
con el solar de Heredades, esta viña si estubiera adueña podria valer el m
ta de honre a doze m. y el m.
Mig. Gozua, y Vicente Palencia ver. el Almine. lleban en renta unas
viñas q^e no se las q^e son, juntas con insolar de Heredades, hare la otra

guarion de lo q^e podian valea dhas viñas, y lo pautipare.
Y lo memo vna, o dos q^e tiene Luis fca^r Ver^o. eerte lug^o.
Las pensiones q^e se pagan son Alcura derte Lug^o. d. 24 m.
de misas perpetuas
Ala Iglesia por la Capilla diez y siete m. y veinte d. 17-22
Alcura d' Alobo & misas perpetuas treinta m. d. 36-
Ala Iglesia por la pension & sepultura y sitio & cap^{lla}. d. 29-1A
veinte y nueve m. yatorze m. d. 07-17
Alcura & Quintana & misas perpetuas siete m. y m. d. 07-17
Alcura & Balderozeda & misas perpetuas bein d. 2A-
te y quatro m.
Ala Iglesia d' oho Lug^o por la sepultura dotada d. 08-28
ocho m. y veinte y ocho m.
Ala Cleresia derte partido & halla triba tres m. d. 03-
Yertos nose por q^e se pagan
Los plazos de estas pensiones y aledille art. q^e 148. 13
por Hobidad, o fin d' año se pagaban en vna car-
ta q^e le respondia y a principio derte mes por el conue,
Y en ella tambien le decia q^e quedabamos en cargo
Dⁿ. Agustin y yo & las 30 misas y otros particulares q^e
omito alaura q^e me presumo la R^ebiere.
Yo viend^o q^e estas pensiones caeran sup^lo los dias
en q^e los fundadores mandan decia las misas, y no en
vna mes, y otras en otra, segun su fundacion, y por ellas
se puede abriguar, como tambien por las tablas d' anni-
bersarios, y si v^o no lo puede abriguar por las funda-
ciones, con aviso & v^o lo hane estando con los Cunas-
por dhas tablas & Annibersarios, esto es en q^e alar misas,
q^e la pension & sepultura, Kap^{lla}. nose por donde abriguar.
Adamas por ahora memoria a sus hermanos y mande
y otra cosa derte su seg^o. sean v^o Kap^{lla} q^e se h. B.

P^d Cestado aguardando el criado viniere ha-
cobran las rentas para remitir esto, viend^o
se retonda lo R^emito por el conue. =
Dⁿ. Thomas Alonso
y B. Floz